



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y SEIS.

a los Diputados dicho campo para que he-
 gan a aver una Morada que luego se sint
 perdida de tiempo toda la Langosta que
 hubiere caydo y ahogadose en las dhas
 Balsas de mar, Pozos y Jarros de dhas
 huertas y heredades, las saques, quemar
 o enterran para Remediar que su compra
 no ocaione dho perjuicio, y lo mismo con
 la Langosta que encañasen, Vina, enoras
 y ocaiones que se pudieren Bolar sin que
 sea daño con la quemar y la que ahogada
 que annoxare el mar con las villas para
 que dho Diputados nombren los vecinos
 mas inmediatos a dhas villas, para el
 numero que se requiere para batarse para
 lo Refinido lo executen, como tambien
 dha Diputados observen si en algunos Pa-
 rajes dho campo o de la dha Langosta
 lo que participaran, para que asuntando se
 Proviene lo Corabiere para quemar
 y Exterminar, y que si algunos dhas
 Vecinos y moradores, se levisaren o no
 lo hicieren, y mediadamente los dhas
 Diputados, en cuenta, dhas que son
 al dho S. Govern. para que subsinua
 los mande castigar y haga sacar las
 huertas que fuese sembradas por su lo ve
 fends bar del Beneficio conuen para

